

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1297 Decreto n.º 19 /2019, de 27 de febrero, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 Avd. Daniel Ayala T.M. de Archena.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esta colaboración.

Los tramos de la red autonómica de carreteras que discurren por los núcleos urbanos o en sus proximidades son tramos específicos que están sometidos a una fuerte presión por su excepcional situación urbana y, por tanto, a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal. Esto hace que se den problemas de seguridad vial que requieren de actuaciones para su mejora.

De manera específica las carreteras T-533 y T-522 se corresponden con travesías urbanas, que confluyen un eje de la población comprendido entre la variante de Archena y el puente de hierro sobre el Río Segura, en un tramo de carretera que reúne unas circunstancias específicas, por su excepcional situación.

Ello hace que esté sujeto a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal, además del derivado de la propia población que está en fuerte crecimiento

Además se iniciará la oportuna tramitación procedimental para que tras la firma del Convenio pasen dichas travesías al patrimonio viario municipal.

Por tanto, a tenor de lo expuesto, existen suficientes razones de interés público y social para colaborar en la financiación de las obras que estas travesías requieren.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de febrero de 2019,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, por una cantidad máxima de quinientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres euros con diecinueve céntimos (516.433,19 €) con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma a tenor de lo expuesto, dado que existen suficientes razones de interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que las obras están situadas en el término municipal de Archena Las razones de interés público y social vienen dadas por la situación excepcional en que han quedado las referidas travesías que serán objeto de cesión al Ayuntamiento de Archena, sin que se hayan ejecutado las obras necesarias para que la vía tenga la adecuada seguridad vial, por lo que se han convertido en una vía municipal con una singularidad que no se da en otras carreteras.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por concurrir razones de interés público y social, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Archena

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

Las obras a realizar, cuyo presupuesto asciende a 516.433,19 € incluido el 21% de IVA serán las definidas en los proyectos aportados por el Ayuntamiento de Archena y serán contratadas y ejecutadas por dicha Corporación. La

Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a aportar la cantidad anterior, con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación. Pago de la subvención y régimen de justificación

La subvención se pagará anticipadamente, tras la firma del Convenio. El Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obras y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el Acta de Recepción de las obras. El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2020.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el/los proyecto/s redactado/s al efecto, de acuerdo con la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos en los que resulte aplicable.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente.

Artículo 9. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 10. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la cual, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de febrero de 2019.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.